



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 38/2025

Sucre, 23 MAY 2025

VISTOS:

Informe Técnico de Factibilidad Cite: J.P.D.E.T. N° 403/2024, de 04 de octubre de 2024; Informe Legal de Factibilidad D.P.T.M.U. Cite: N° 835/2024, de 15 de octubre de 2024; Informe Técnico D.P.T.M.U. Cite N° 0224/2025, de 01 de abril de 2025; Informe Técnico Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 474/2025, de 28 de marzo de 2025; Informe Legal – Etapa Final S.M.G.T.U.V. Cite: N° 691/2025 de 28 de abril de 2025; planos del **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”**, elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO D.P.T.M.U. CITE N° 0224/2025**, de 01 de abril de 2025, elaborado por el Top. Rodrigo Sánchez Miranda, TOPOGRAFO S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., del cual se extrae lo siguiente:

(...)

UBICACIÓN

El Levantamiento Topográfico se llevó a cabo en el Municipio de Sucre, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, correspondiente a la zona de Lajastambo, de acuerdo con la nueva Distritalización Catastral.

DATOS DE LA ESTACIÓN BASE.

DATUM WGS-84					ZONA 20		
CÓDIGO DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGSUC-06	258687.80661	7896020.33504	19° 00'51.36654" s	65° 17' 32.87427"w	2941.2243	2898.1876	Se encuentra en los predios del Aeropuerto de Sucre, el mismo está ubicado en la Plazuela de ingreso a la terminal Aeroportuaria.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS (PT)

Habiéndose realizado el ajuste se obtuvo las siguientes coordenadas para los puntos de control:

PLANILLA DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS			
256840.443	7897142.083	2974.007	A-5
256931.072	7897101.812	2968.437	A-1





LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A PARTIR DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS.

Posterior a la georreferenciación de los puntos de partida mencionados (A-5 Y A-1), se llevó a cabo un levantamiento topográfico detallado del área en cuestión. Este trabajo se realizó utilizando las vías consolidadas como referencia para el trazo de la estructuración viaria. Se consideraron todos los elementos existentes en un ancho de 50 metros a cada lado, incluyendo construcciones, bordillos, cercas, esquinas de manzanos, vías de acceso, postes característicos del terreno. de electricidad y características del terreno.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CITE: J.P.D.E.T. N°403/2024**, de 04 de octubre de 2024, elaborado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S., en el que detalla los antecedentes, verificación de la factibilidad técnica y demás consideraciones técnicas y legales, recomendado que: (...) recomienda que después de la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas y al artículo 13, parágrafo II del reglamento de estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, se establece la procedencia del proyecto con criterio técnico por lo tanto, dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana D.P.T.M.U. para la elaboración del informe legal de factibilidad.

Que, la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA**, emite **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD D.P.T.M.U. CITE: N° 835/2024**, de 15 de octubre del 2024, elaborado por la Abg. Roxana Vargas Canales, ABOGADA DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – S.M.G.T.U.V. remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA-, S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. el cual recomienda, señalando que: De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados a través de los informes técnicos de las diferentes instancias, la base legal citada, y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa mencionada conforme el artículo 13, parágrafo II, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico legal, por tanto se **RECOMIENDA** a su autoridad emita la instrucción expresa para la Elaboración del Proyecto de acuerdo al Artículo 14° ,CAPITULO II del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo III - inc. a) del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/22, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en fecha 04 de diciembre de 2024, efectuó la “notificación para participar de la socialización” en forma personal dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a objeto de que los propietarios participen de la reunión de socialización del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 06 de diciembre de 2024, procede a la socialización del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”**, a los propietarios y/o beneficiarios de la poligonal de intervención, conforme se evidencia por el Acta de Socialización de 06 de diciembre de la gestión 2024, suscrita por todos los propietarios/beneficiarios del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”**.

Que, de acuerdo al procedimiento y en cumplimiento del artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, al no existir observaciones a la propuesta del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”**, la misma se valida mediante Acta de Validación de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrita por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S. y Arq. Carlos E. Barrios Vargas JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL – G.A.M.S.

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 474/2025**, de 28 de marzo de 2024, elaborado por la Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.-G.A.M.S. vía Arq. Carlos E. Barrios Vargas JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL – G.A.M.S. y Ing. David Vaca Guzmán Torricos – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S., en el que detalla los aspectos técnicos:



Antecedentes, justificación, ubicación, coordenadas, colindantes, diagnostico técnico, descripción técnica de las poligonales de intervención, estructura viaria, asignación de uso de suelo y justificación técnica, y se extrae los aspectos más relevantes del proyecto.

UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA

El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo **“BARRIO 4 DE MARZO”**, se encuentra ubicado al Noroeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral 37.

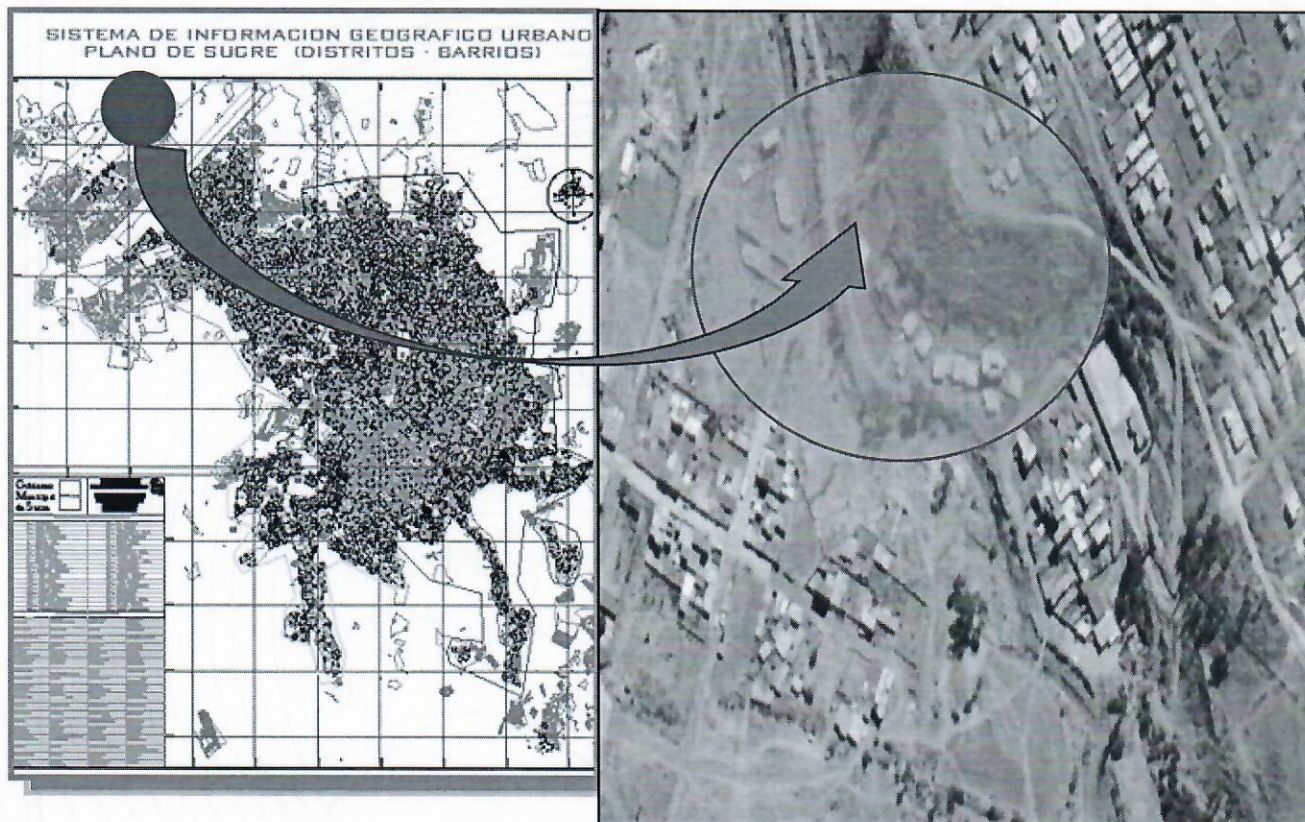


IMAGEN N°2. UBICACIÓN DEL SECTOR
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

LOTEAMIENTOS COLINDANTES

Dentro del área de intervención se tiene como colindantes los siguientes loteamientos emplazados según el Informe de MAPOTECA – I.B.D.P. Cite N° 064/2024 de fecha 17 de abril de 2024, elaborado por el Arq. Rolando Márquez Mendoza Profesional Arquitecto D.U.V.R.T. – G.A.M.S. y el Tec. Julio Hernan Campos Paz Responsable de área de Mapoteca – I.B.D.P. – G.A.M.S.; vía Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Urbanismo Vivienda y Regularización Territorial – G.A.M.S.

1. Loteamiento a nombre de Alfredo Caballero, DC-37. (ver informe de mapoteca (064/2024).
2. Loteamiento a nombre de Donato Miranda Arancibia y Otros, DC.37, Resolución Administrativa Municipal N° 189/2015
3. Planimetría de Regularización Técnica Barrio el Villar, DC-37 Aprobado mediante Decreto Municipal N° 84/2017 de 19 de octubre de 2017
4. Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio 25 de mayo 2 – El Villar 2, DC-37. Aprobado mediante Decreto Municipal N° 83/2017 de 15 de septiembre de 2017.

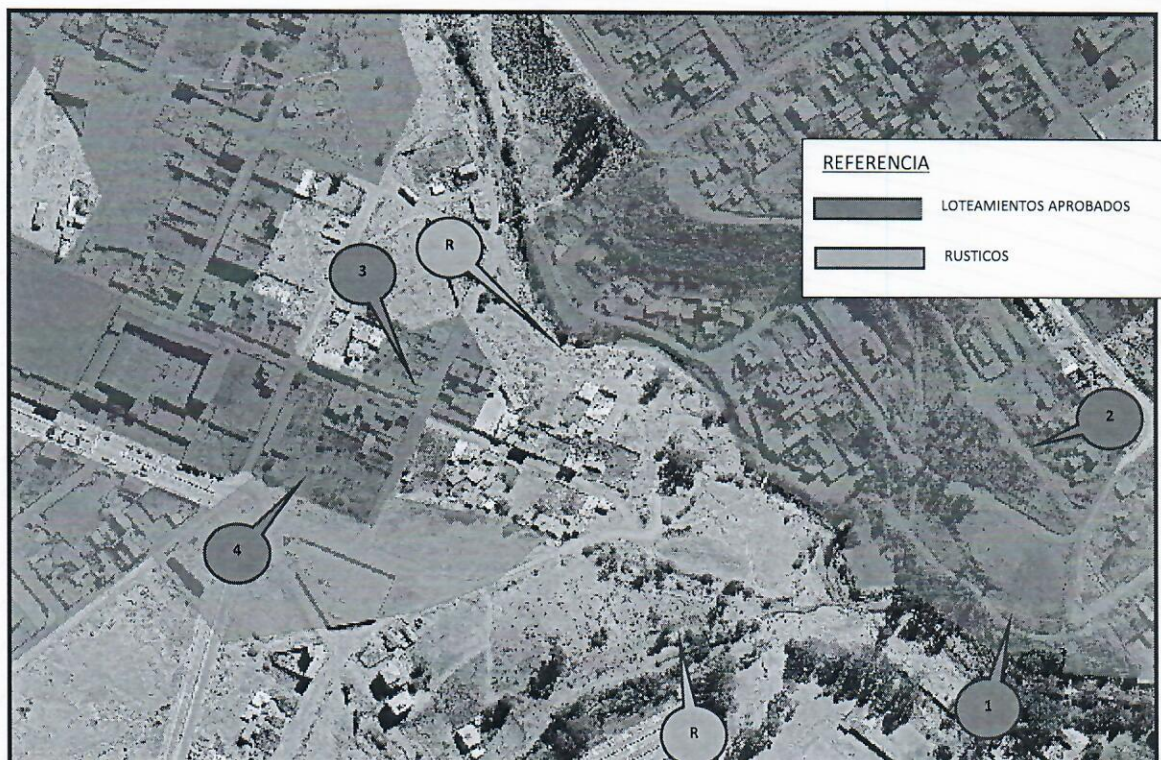
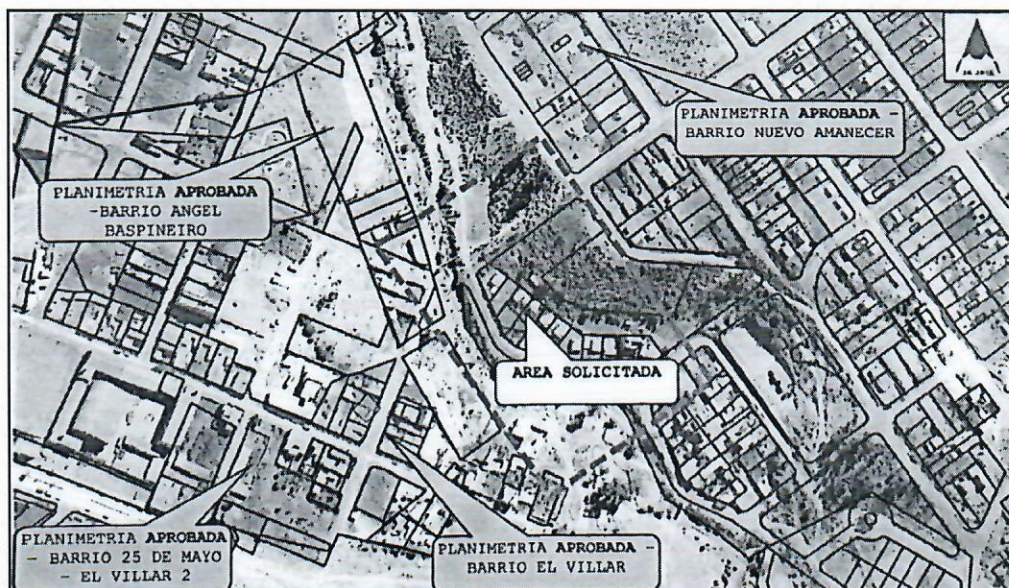


IMAGEN N°3. COLINDANTES

Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

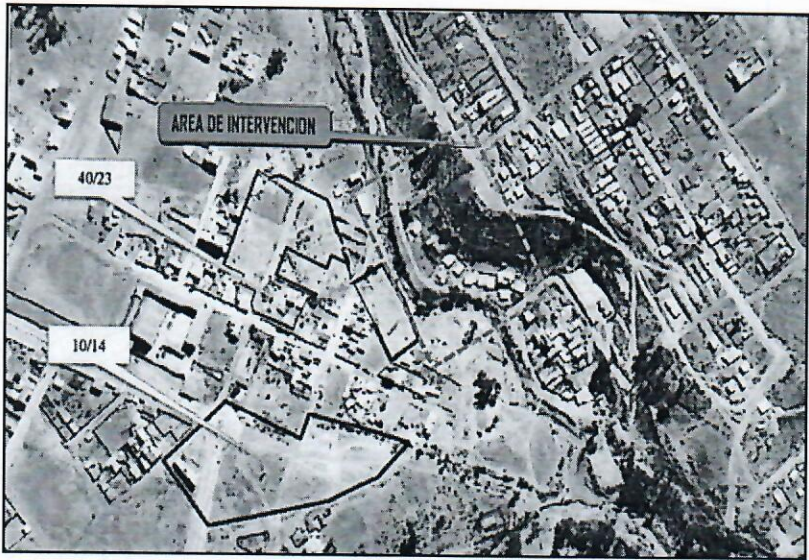
Así mismo se emitió la solicitud de información sobre los productos urbanos aprobados o en proceso y de acuerdo al informe J.R.D.P.U. Cite N° 339/2024 de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia Profesional Arquitecto de Regularización Físico Urbano 6 – D.R.D.P. Y Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano – D.R.D.P. y con el V°B° de la Arq. Cintia Soto Ruiloba Directora de Regularización de Derecho Propietario; se constata que No existen Planimetrías en proceso de elaboración enmarcadas en la Ley N° 247 y sus modificatorias, sin embargo, si se verifico la existencia de planimetrías aprobadas próximos al sector solicitado, los siguientes productos:



De misma forma se emitió la solicitud de información de existencia o inexistencia de tramites de lotificaciones, urbanizaciones y/o reordenamientos en proceso en el entorno mediano o inmediato a la poligonal de intervención y de acuerdo al informe JAUR N° 711/24 en fecha 30 de abril del



2024, elaborado por Arq. Mariela Espada Quispe Arquitecto Loteamientos D.U.R.V.T.;el V°B° Arq. Efrain Beramendi Reynolds y V°B° Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial, del cual se informa lo siguiente:



LOTEAMIENTOS EN PROCESO INMEDIATOS

N°	PROPIETARIO	REGISTRO N°	ETAPA
1	PABLO BAUTISTA SALAZAR, LORENZO BAUTISTA SALAZAR Y ANDREA BAUTISTA SALZAR DE URQUIZU	40/23	EXPEDIENTE EN ETAPA FINAL DE LA ETAPA 1: APROBACION DE POLIGONAL GEOREFERENCIADA

LOTEAMIENTOS EN PROCESO MEDIATOS

N°	PROPIETARIO	REGISTRO N°	ETAPA
1	XIMENA ANGELA SORUCO BARRIENTOS VDA. DE Malfert	10/14	EXPEDIENTE EN ETAPA FINAL EN TRANSFERENCIA DE CESIONES EN LA GOBERNACION

De esta manera el producto de este trabajo surgirá respetando la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de los Loteamientos que se encuentran aprobados en el Gobierno Municipal, dando continuidad geométrica al trazo de las vías aprobadas.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO. -

Las vías identificadas de los loteamientos aprobados establecieron el lineamiento urbano de circulación vial, generando una proyección de circulación de continuidad de las vías aprobadas, siendo que esta Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo dará los ejes de continuidad actual, beneficiando al sector de intervención que a la fecha no cuenta con la continuación de sus vías, por lo que se sugiere la pertinencia de intervención y con el propósito de que pueda detener definitivamente con una restricción administrativa y física los asentamientos irregulares.

Las vías identificadas en el BARRIO 4 DE MARZO establecerán un lineamiento urbano vial planificado y así obtener un producto de planificación temprana estructurando el sector con una trama vial que en función a ello los nuevos asentamientos podrán regirse a este instrumento de planificación.

Dentro del “Plan de Habilitación y Ordenamiento de las Zonas de Expansión Urbana” (PHOZEUS), el sector de intervención se encuentra dentro de las zonas de Protección Ambiental, según la referencia de la plancheta B1 (ZONA PROTECCION AMBIENTAL ZPA), donde se puede planificar de mejor manera generando una trama urbana y definiendo anchos de vías lo cual para futuros proyectos de loteamiento puedan adecuarse a la planificación planteada de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo.



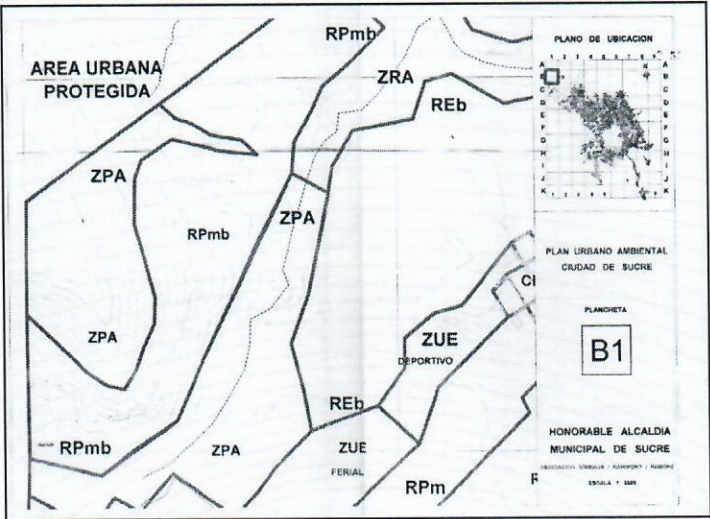


IMAGEN N°3. PLANCHETA B1
Fuente: PHOZEUS S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

MAPA 120: PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE DETALLE PLUS-URBANO

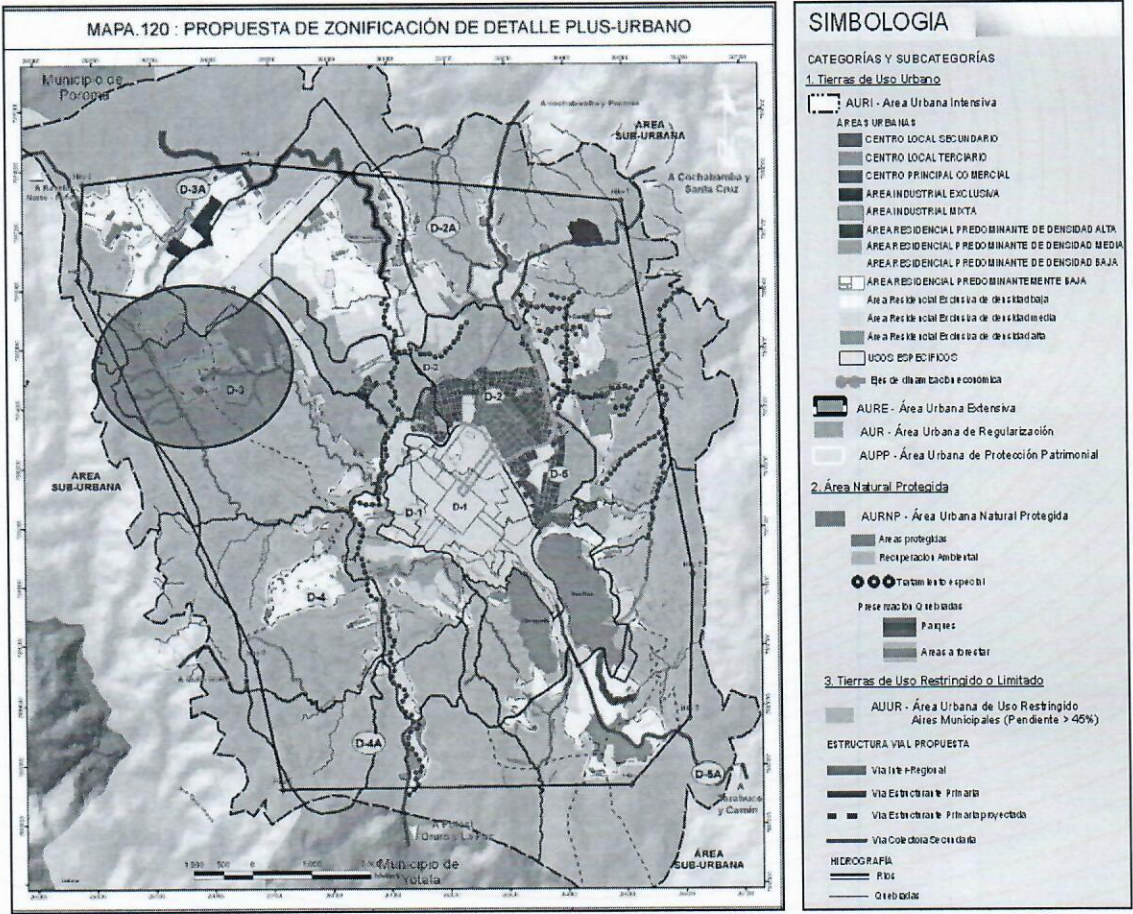


IMAGEN N°4 PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN DE DETALLE PLUS - URBANO
Fuente: PLUS - URBANO – G.A.M.S.





Así mismo dentro de la propuesta de Estructuración Vial Urbana del PMOT, plantea consolidar una estructura vial que permita un fluido y ordenado transporte tanto al interior de la ciudad, como al exterior, en dicha propuesta figura el tramo en estudio por lo cual se estaría dando respuesta a los planes vigentes con el proyecto.

MAPA 116: PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL PMOT – URBANO

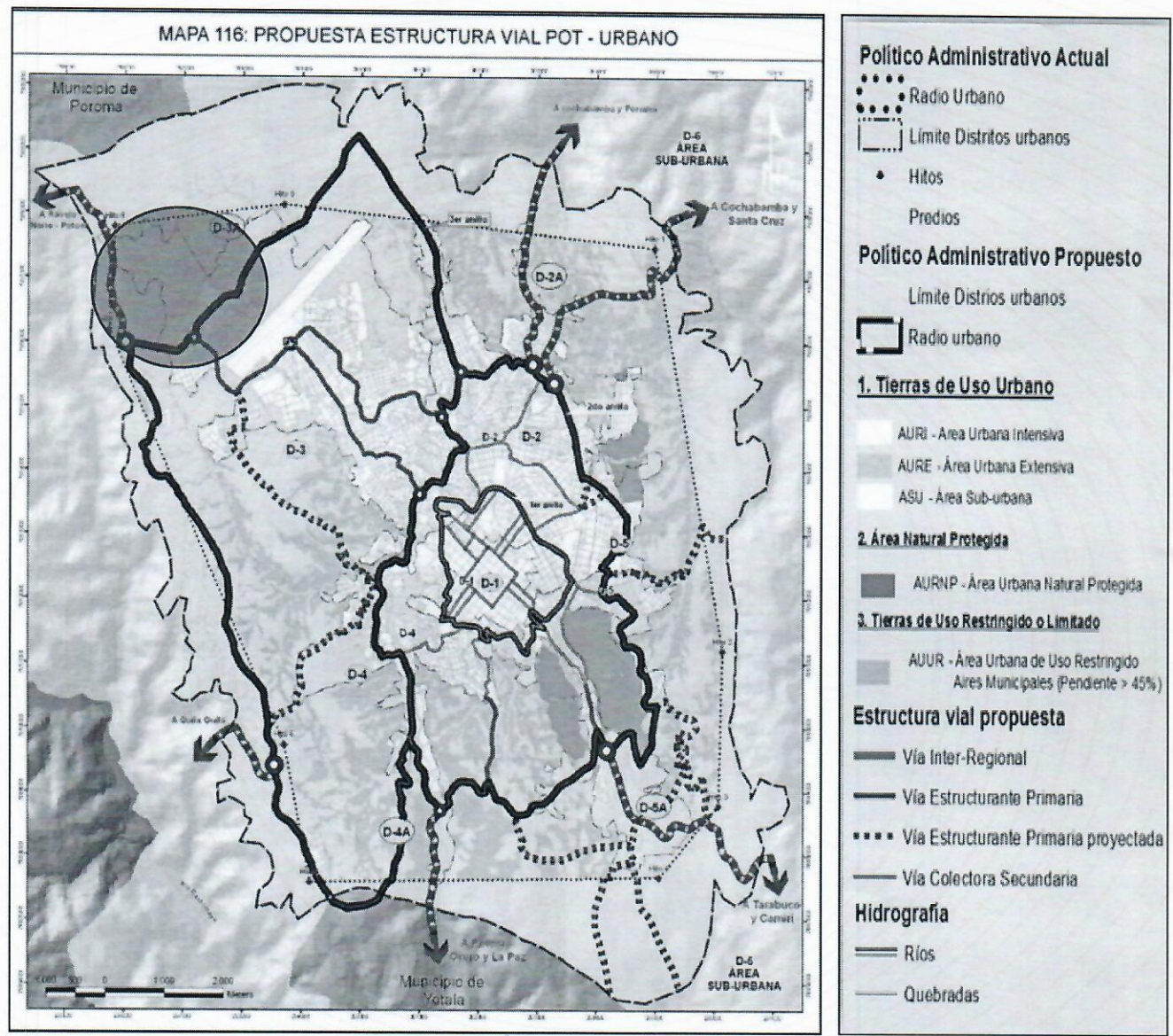


IMAGEN N°5 PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL PMOT - URBANO
Fuente: PLUS - URBANO – G.A.M.S.

DESCRIPCIÓN TECNICA DEL PROYECTO. –

DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Para la determinación de la poligonal de intervención, se realizó el análisis en función a la consolidación del sector y el levantamiento topográfico y los productos urbanos aprobados, con 2 poligonales a regularizar, codificadas como Poligonal 1 y Poligonal 2, otra de las características como premisa que sirvió para la delimitación, fueron las vías consolidada algunas pavimentadas y otras de (tierra) las cuales se respaldan con el levantamiento topográfico.

La poligonal de intervención se encuentra como se indicó delimitada por loteamientos aprobados sector este y oeste, los demás asentamientos de predios detectados que se encuentran en proceso

de aprobación y rústico respetan las directrices y lineamientos de planificación según la estructura viaria y asignación de usos de suelo propuesta la cual es realizada en beneficio de los vecinos del sector y en general de toda el área urbana se Sucre.



IMAGEN N°7. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "BARRIO
4 DE MARZO"

Fuente: S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

ESTRUCTURACION VIARIA

En el Proyecto de Estructuración de Viaria y Asignación de Uso de Suelo, se tomó como base principalmente la morfología y relieve topográfico, es así como se detallan a continuación las 2 poligonales de intervención:



• POLIGONAL 1

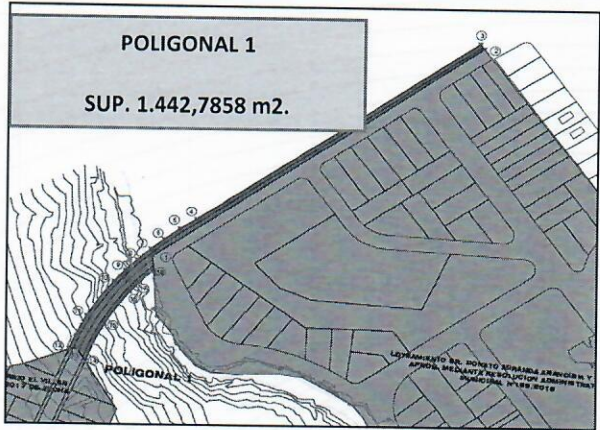


IMAGEN N°8. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE
USO DE SUELO BARRIO "4 DE MARZO" POLIGONAL 1
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

POLIGONAL 1		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1	256868,429	7897200,614
2	257032,557	7897318,425
3	257030,557	7897321,162
4	256890,106	7897221,483
5	256881,980	7897216,021
6	256874,147	7897210,146
7	256867,437	7897204,579
8	256860,742	7897198,459
9	256854,890	7897192,471
10	256849,412	7897186,138
11	256835,903	7897147,173
12	256827,193	7897147,248
13	256831,221	7897147,986
14	256835,441	7897140,712
15	256844,644	7897161,317
16	256857,172	7897179,830
17	256862,251	7897185,702
18	256868,862	7897192,380

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL SECTOR

1	Planimetría de Regularización Técnica Barrio el Villar, DC-37.
2	Loteamiento a nombre de Donato Miranda Arancibia y Otros, DC.37

• POLIGONAL 2

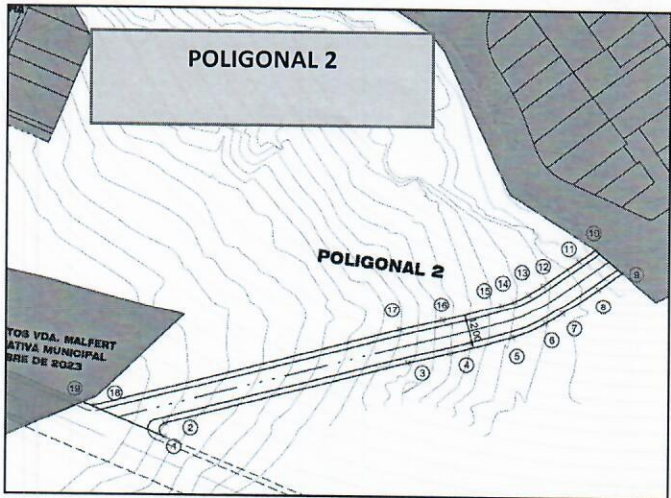


IMAGEN N°9. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE
USO DE SUELO "BARRIO 4 DE MARZO" POLIGONAL 2
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

POLIGONAL 2		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1	256877,012	7896973,236
2	256877,342	7896977,964
3	256962,109	7896999,976
4	256976,984	7897003,501
5	256998,669	7897009,312
6	257010,329	7897014,431
7	257016,082	7897018,042
8	257028,780	7897026,840
9	257037,078	7897032,653
10	257027,572	7897040,644
11	257021,888	7897036,663
12	257009,313	7897027,950
13	257004,355	7897024,838
14	256999,470	7897022,300
15	256994,988	7897020,737
16	256974,186	7897015,170
17	256959,234	7897011,628
18	256852,903	7896984,016
19	256848,608	7896985,032

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL SECTOR

1	Ximena Angela Soruco Barrientos Vda. De Malfert
2	Loteamiento a nombre de Donato Miranda Arancibia y Otros, DC.37



La dimensión de la vía en cuestión está definida teniendo en cuenta lo establecido en el REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio de 2022, en el capítulo II ETAPA INICIAL DEL PROYECTO, Artículo 15° Consideraciones previas de Diseño del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, punto 3, Jerarquización de Vías, donde establece lo siguiente:

Vías Secundarias. Las vías secundarias cuyo ancho deberá ser de 10.00 - 12.00 m, con aceras de 2.00a cada lado con capacidad de 2 carriles de 3,00 m de sección, velocidad promedio de 30km/h y estacionamiento libre de 2.50 m de sección.

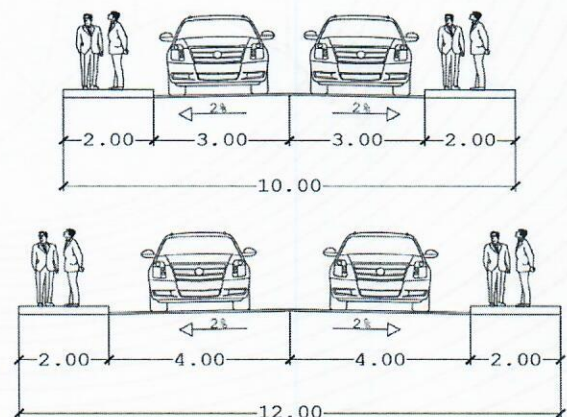
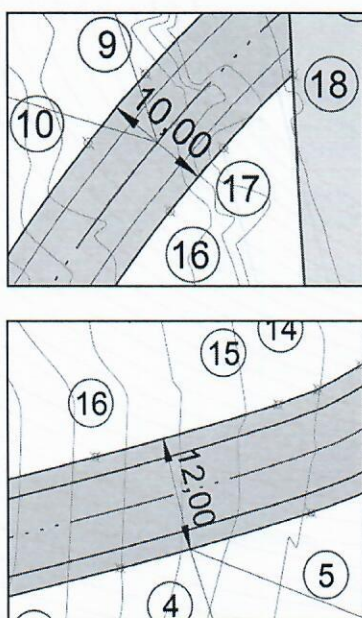
La propuesta del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo “**BARRIO 4 DE MARZO**”, articulará la red vial de la zona Lajastambo del distrito 3.

A través de una estructuración viaria ordenada en toda el área de estudio no solo permitirá una mayor circulación vehicular y peatonal, sino también se creará un cordón de protección que evite la invasión de los vecinos a las áreas destinadas a vías que son necesarias para una buena planificación.

Con el diseño urbano de la propuesta, se proporcionará a la población de Sucre como en particular del sector de estudio de un nuevo espacio de vías que cumpla todas las normativas exigidas para vías Secundarias, permitiendo una ruta directa a nuevas zonas residenciales, del municipio de Sucre, y la interconexión entre las zonas del distrito 3, mejorando de esta manera las condiciones de vida de la población.

ASIGNACION DE USO DE SUELO

EL área de intervención del proyecto tiene una topografía de tipo plana y ondulada en gran parte del sector de intervención, el análisis que se realizó para dar la asignación de uso de suelo fueron en función de las mejores condiciones de trazo que ofrece todo este sector de estudio que además sustentado en los planes estratégicos de desarrollo como el PMOT en el cual se mostraba a esta vía como parte del análisis de planificación en la PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN VIAL POT – URBANO figurando como una vía de estas características como un elemento estructurador urbano.



ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO-ÁREA VÍAS

Se realiza la Estructuración viaria y asignación de uso de suelo de la poligonal 1 y Poligonal 2 de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO N°32/22 aprobado mediante Decreto Municipal en fecha 13 de julio de 2022.**



ÁREA DE VÍA

- Se propone este trazo en la poligonal 1 Y poligonal 2, para la recuperación de los espacios públicos, sujetos a que están utilizados de manera clandestina, ocupando espacios destinados para este uso de suelo, a través de la consolidación de áreas para vías.
- En la Poligonal 1 se determinó 10.00 metros de sección, con una poligonal destinada a área de vía de **1442.7858 m²**.
- En la Poligonal 2 se determinó 12.00 metros de sección, con una poligonal destinada a área de vía de **2196.1068 m²**.

ASIGNACION DE USO DE SUELO	
POLIGONAL 1	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1442.7858
POLIGONAL 2	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	2196.1068

RELACION TOTAL DE AREAS	
AREA	SUP.AREA VIAS
POLIGONAL 1	1442.7858
POLIGONAL 2	2196.1068
SUP. TOTAL M2	3638.8926

Que, el informe señalado recomienda: (...) El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo **“BARRIO 4 DE MARZO”**, ha sido elaborado en base a los informes adjuntos en la carpeta, procedimiento y cumpliendo los requisitos técnicos requeridos en el Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22 de 13 de julio del 2022, y al no existir impedimento técnico para continuar con el presente trámite técnico administrativo para su aprobación, previo informe legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y de la Dirección General de Gestión Legal, se recomienda **APROBAR** el presente **Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo “BARRIO 4 DE MARZO”** mediante Decreto Municipal en cumplimiento al art. 7 del mismo Reglamento citado.

Que, la **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 17 parágrafo III del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, hace público el **“PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”**, ubicado en zona de Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de intervención de **3638.8926 m²**, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 16 de abril de 2025 y en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, en fecha 14 de abril 2025, adjuntando las publicaciones del proyecto referido en original (periódico correo del sur) e impreso (página web), para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda, no habiendo observación alguna prosigue el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL -ETAPA FINAL S.M.G.T.U.V.** Cite: N° 691/2025 de 28 de abril de 2025, suscrito por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez **ASESOR LEGAL - S.M.G.T.U.V.** del G.A.M.S. y el Abg. Abel Villca Rueda Asesor Legal **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V.**, previo Visto Bueno de Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V.** y Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, el cual señala en su recomendación que: (...) En consecuencia, los suscritos profesionales solicitan a su autoridad se emita el Decreto Municipal y el Informe Jurídico por parte del personal de la Dirección General de Gestión Legal conforme lo expresa el art. 9 y 17. Par. V. inc. a) del





Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de 13 de julio. Una vez cumplido los mismos, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales se sirva **aprobar** y suscribir el instrumento legal de aprobación (Decreto Municipal) del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "BARRIO 4 DE MARZO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del mismo Reglamento en concordancia con el art. 26 núm. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

Artículo 339. II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Artículo 375. I. *"Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".*

La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.





Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:

Artículo 33° (Notificación). **I.** La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 42 (Edictos). Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

Artículo 1° Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

Artículo 2° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.





- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La **LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887**, señala:

Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “BARRIO 4 DE MARZO”, ubicado al Noroeste de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

El área de intervención total es de **3638.8926 m²**, superficie del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo **“BARRIO 4 DE MARZO”**, donde se tomó en cuenta aceras, vías que favorezcan a los habitantes del sector de acuerdo al siguiente cuadro y coordenadas.

ASIGNACION DE USO DE SUELO	
POLIGONAL 1	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1442.7858
POLIGONAL 2	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	2196.1068

RELACION TOTAL DE AREAS	
AREA	SUP.AREA VIAS
POLIGONAL 1	1442.7858
POLIGONAL 2	2196.1068
SUP. TOTAL M2	3638.8926





POLIGONAL 1		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1	256868,429	7897200,614
2	257032,557	7897318,425
3	257030,557	7897321,162
4	256890,106	7897221,483
5	256881,980	7897216,021
6	256874,147	7897210,146
7	256867,437	7897204,579
8	256860,742	7897198,459
9	256854,890	7897192,471
10	256849,412	7897186,138
11	256835,903	7897147,173
12	256827,193	7897147,248
13	256831,221	7897147,986
14	256835,441	7897140,712
15	256844,644	7897161,317
16	256857,172	7897179,830
17	256862,251	7897185,702
18	256868,862	7897192,380

POLIGONAL 2		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1	256877,012	7896973,236
2	256877,342	7896977,964
3	256962,109	7896999,976
4	256976,984	7897003,501
5	256998,669	7897009,312
6	257010,329	7897014,431
7	257016,082	7897018,042
8	257028,780	7897026,840
9	257037,078	7897032,653
10	257027,572	7897040,644
11	257021,888	7897036,663
12	257009,313	7897027,950
13	257004,355	7897024,838
14	256999,470	7897022,300
15	256994,988	7897020,737
16	256974,186	7897015,170
17	256959,234	7897011,628
18	256852,903	7896984,016
19	256848,608	7896985,032

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO BARRIO 4 DE MARZO"**.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER E INSTRUIR**, a la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario**, proceder a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro, el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO BARRIO 4 DE MARZO"** con una superficie de intervención de **3638.8926 m²**.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

